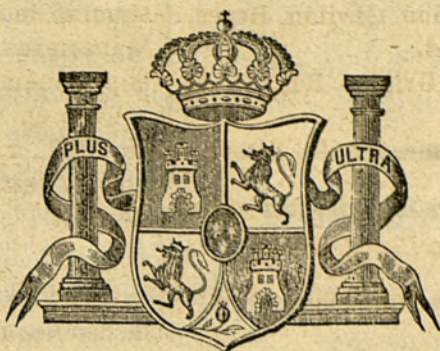


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 42.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES DECRETOS.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Seguridad Me ha presentado D. Antonio Daban y Ramirez de Arellano, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.— MARIA CRISTINA.— El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Seguridad á D. Cástor Ibañez de Aldecoa, que lo ha sido de Beneficencia y Sanidad y de Impuestos y Gobernador civil de varias provincias.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta

y siete.— MARIA CRISTINA.— El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.

(De la Gaceta núm. 40.)

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Arturo Perez Marron contra el acuerdo de esa Comision provincial que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de esa capital, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 de Enero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Arturo Perez Marron contra el acuerdo de la Comision provincial de Zamora en que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la expresada ciudad.

Resulta del mismo que presentada á esta última Corporacion una solicitud firmada por varios vecinos, en la que se interesaba se declarara incapacitado á D. Arturo Perez Marron, á causa de que su padre político D. Bernardo Alonso era el arrandatario de consumos, lo que le hacia estar comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, se negó á ello el Ayuntamiento, en sesion celebrada en 1.º de Julio próximo pasado, por no creer existiese la incompatibilidad alegada; contra este acuerdo recurrieron los solicitantes á la Comision provincial, que en 16 de Agosto último resolvió declarar incapacitado á D. Arturo Perez

Marron, de cuyo acuerdo se alzó este ante V. E.

No son necesarios, á juicio de la Seccion, grandes razonamientos para apoyar la procedencia del acuerdo primeramente tomado por el Ayuntamiento, y lo inmotivado de la incompatibilidad acordada por la Comision provincial.

El art. 47 de la ley de 2 de Octubre de 1877 establece en su número 4.º, como una de las causas de su incapacidad para ejercer el cargo de Concejal, el tener parte directa ó indirecta en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, de la Provincia ó del Estado, sin que pueda suponerse que tiene la parte ni aun indirecta que la ley exige D. Arturo Perez Marron, solo por el hecho de estar casado con la hija de D. Bernabé Alonso, en todos los contratos que este celebre, ni es posible dar á un terminante precepto legal una latitud que no tiene y que daria lugar á continuas dudas y conflictos desde el momento en que se declarase comprendido en dicho número y artículo á todo aquel que pudiera tener, no parte, sinó interés mas ó menos directo y verdadero en los contratos que en el mismo se determinan, lo que no es el propósito de la ley, segun se desprende con toda claridad del precepto contenido en el art. 43 de la misma: en su virtud;

La Seccion opina que no existe incapacidad por parte de D. Arturo Perez Marron para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zamora.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1887. — Leon y Castillo. — Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

(De la Gaceta núm. 39.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Habiéndose fugado con fondos desde Matamoros José Rodriguez Gomez, de 28 años de edad, barba larga castaña oscura, estatura regular, color moreno, pantalon de paño oscuro remontado, chaqueta y chaleco del mismo paño y boina oscura, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Febrero de 1887.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

### BENEFICENCIA.

La Comision provincial ha acordado en sesiones de 31 de Enero último y 5 del corriente mes el ingreso en la Casa provincial de Beneficencia, y condiciones en que deben hacerlo, de los interesados que se citan en la relacion que á continuacion se inserta.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes donde residen los interesados, los que á su vez lo harán saber á los mismos ó á sus familias.

Burgos 11 de Febrero de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

*Relacion de los individuos admitidos en la Casa provincial de Beneficencia y á los que se hace referencia en la circular anterior.*

Cuando le corresponda por turno.

Eusebio Romero, vecino de Rezmondo.

Cuando haya cama vacante.

Maria de Maria Alonso, vecina de Palacios de la Sierra.

Domingo Gonzalez, de Arcos.

Maria Martinez, de Villalomez.

Manuel Urien, hijo de Bernardino, de Quintanilla del Agua.

Mateo Antolin, de Pineda de la Sierra.

Gregorio Marcos Alonso, de Sotopalacios.

Francisco Conde, de Carcedo de Burgos.

Petra Olmo, de Rioseras.

Tiburcio Santa Maria, de La Nuez de Arriba.

Francisco Garcia, de Nebreda.

Desde luego.

Narcisa, hija de Segunda Pascual, de Pinilla de los Moros.

Dionisio Saiz, huérfano de padres, residente en Miranda de Ebro.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1886 á 1887.

Mes de Marzo de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo último.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8500
2 Servicios generales.....	9500
3 Obras obligatorias.....	7000
4 Cargas.....	500
5 Instruccion pública.....	10000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.....	4000
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	10000
10 Carreteras.....	25000
11 Obras diversas.....	4000
12 Otros gastos.....	2000
Total.....	103500

En Burgos á 3 de Febrero de 1887.—El Contador interino, An-

gel Espinosa. — Conforme. — El Ordenador de pagos, Eduardo Mendez Ibañez.

Febrero 8 de 1887. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 11 de Enero de 1887.*

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Martinez Mingo, Cecilia, Diez, y Moreno, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 10 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Valles.—1886.—Andrés Cantero Landaluce, núm. 5: exento.

Busto de Bureba.—2.º de 1885.—Francisco Val Lopez, núm. 3: excluido totalmente.

Belorado.—1886.—Pablo Ruiz Saez, núm. 13: soldado sorteable.

Peñaranda de Duero.—1886.—José Hernando Arranz, núm. 2: pendiente de justificacion.

Contreras.—1886.—Braulio Portugal Cendrero, núm. 2: exento.

Quemada.—1.º de 1885.—Esteban Barrio Minguito, núm. 4: soldado, y que se dé de baja al número 5 Vicente Romaniego Martinez.

San Millan de Lara.—1886.—Gregorio Barga Juez, núm. 1: pendiente del fallo del Ayuntamiento.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras en que participa que en el dia de ayer salió el Sobrestante Hernando á visitar las obras de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

Se acordó acceder á la pretension del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial de que se destine á aquel Establecimiento una estufa que existe en el almacen de la Diputacion, para la enfermería dedicada á enfermedades contagiosas, en la que se nota bastante frio.

En el expediente sobre construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Adminis-

tracion local, con la cual se devuelve el pliego de condiciones que se remitió á aquel Centro directivo en 1.º de Diciembre último, á fin de que se modifique la condicion 5.ª del pliego, en que se expresaba que el contratista se obligaba á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, en razon á haber quedado dicho Real decreto en suspenso durante el presente año económico en virtud de otro Real decreto de 3 de Diciembre del mismo año; y la Comision acuerda modificar dicha condicion 5.ª, expresándose en ella que el contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, y que se remita nuevamente á la Superioridad para que tenga á bien señalar el dia y hora en que ha de tener lugar la subasta.

De conformidad con lo propuesto in voce por el Vocal ponente Sr. Martinez Mingo, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan, correspondientes al año económico de 1884-85, en la forma siguiente: Hontangas declarando una existencia en arcas de 2447'99 pesetas. Jurisdiccion de San Zadornil declarando así bien una existencia de 282'24 pesetas. Neila como se halla fijado el cargo y data, que ascienden á igual cantidad. La Orra declarando una existencia de 4670'43 pesetas. Valle de Valde- laguna declarando una existencia en arcas de 2'66 pesetas.

Así bien acuerda la Comision proponer á la expresada autoridad que disponga lo conveniente para que en un breve término remitan los cuentadantes los documentos de que carecen las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se detallan, con expresion de los años económicos á que corresponden: Baños de Valdearados 1875-76. Basconillos del Tozo 1876-77. Cañizar de los Ajos 1871-72. Junta de la Cerca 1882-83. Marmellar de Abajo 1869-70 y 1870-71. Olmillos de Muñó 1875-76, 1876-77 y 1883-84. Palacios de Riopisuerga 1870-71, 1871-72 y 1878-79. Puebla de Arganzon 1883-84. Quintanilla de la Mata 1868-69 y 1869-70. Revilla Vallejera 1869-70 á 1875-76. Rio-

cavado 1882-83. Rioseras 1881-82 á 1883-84. Roa 1883-84. Sordillos 1884-85. Torrepadre 1871-72 á 1873-74 y 1875-76 á 1882-83. Tinieblas de la Sierra 1869-70, 1871-72, 1875-76 y 1877-78. Villazopeque 1873-74 y 1880-81. Villasilos 1884-85. Villamayor de los Montes 1883-84.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 11 de Enero de 1887.—El Vicepresidente interino, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Plana Marqués, natural de Valde- ras, provincia de Leon, soltero, de 32 años de edad, comerciante, que habitaba en Astorga, de estatura regular, bajo de color, barba cortada negra, ojos saltones, párpados tiernos, delgado de cara, viste capa fina con embozos encarnados, sombrero bombin, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Manuel Berenguer, en la cual se halla declarado procesado, y decretada su prision provisional; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Burgos á 8 de Febrero de 1887.—Alvaro Abascal.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la noche del 5 al 6 de Noviembre del año próximo pasado fueron sustraídos del comercio de Miguel Martinez, vecino de Santa Maria del Campo,

81-82  
hilos  
72 á  
Ti-  
1871-  
zope-  
asilos  
ontes  
esion  
=El  
Cor-  
tonio  
LES.  
Juez  
ad de  
ia se  
ndro  
alde-  
o, de  
que  
atura  
cor-  
arpa-  
viste  
ados,  
que  
dias  
do á  
e re-  
sigue  
ren-  
rado  
ision  
e no  
uicio  
go á  
viles  
de la  
usca  
ha-  
posi-  
egu-  
brero  
= Por  
ins-  
erma  
toria  
e del  
réc-  
s del  
ve-  
mpo,

varios efectos, entre ellos los que á continuacion se expresan, sobre cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal de oficio; y no siendo posible averiguar el paradero de dichos efectos ni el de los presuntos autores del hecho,

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca de los efectos que se expresarán, y captura de los sugetos en cuyo poder se encuentren si en el acto no dieren explicaciones de su adquisicion; y caso de ser habidos sean conducidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas tanto los efectos como las personas en cuyo poder se hallen estos.

Dado en Lerma á 1.º de Febrero de 1887.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### *Efectos sustraídos.*

Catorce mantones matafrios con listas moradas, café y negras. Seis mantones de capucha, cuadros de diferentes colores. Seis id. de cuatro puntas. Veinticuatro tambien de cuadros y cenefas de diferentes colores. Seis id. negros de cuatro puntas, tarrasa, y algunos de merino de cuatro y ocho puntas. Siete tapabocas de paño de diferentes tamaños. Idem de lana. Uno de borlas, grande, y algunos otros mas pequeños. Doce trajes de paño, cuadros y rayas. Media pieza de Tarazona de dos primaveras. Dos piezas de paño de Astudillo de 12 á 14 varas cada una. Algun lienzo y doce pañuelos de lana en una caja, de varios colores. Cuatro medias piezas de mahon de pantalones. Nueve mantas de Palencia con rayas azules y alguna encarnada. Franelas de abrigo y bayetas. Cuatro piezas de tartanes de algodón y bastantes pañuelos de percal, merino de algodón y de verano. Tres mantas de Palencia. De 60 á 70 varas de cutí de colores para colchones. Doce chalecos de lana. Un matafrios. Un tapabocas de paño. Dos varas y media de Rasel. Cinco mantones de ocho puntas. Otros cinco de merino de cuatro puntas. Un manton de cuatro puntas, negro, tarrasa. Un trozo de bayeta amarilla. Otro de encarnada. Una franela de lana á cuadros. Media pieza de cutí estrecho de corsés. Tres cachos bilbainas, delantales. Tres id. blancas para camisas. Media pieza de per-

cal negro, y veinte libras de chocolate.

#### *Cédula de citacion.*

Por la presente cédula y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Leodegario Unceta, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido, en la causa criminal seguida por robo de efectos de comercio de la propiedad de Miguel Martinez, vecino de Santa Maria del Campo, se cita á tres sugetos de las señas que á continuacion se expresan, cuyos nombres y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la citada causa; previniéndoles que tienen obligacion de hacerlo á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lerma 1.º de Febrero de 1887.—El actuario, Miguel Bravo Revilla.

#### *Señas de los sugetos.*

Dos como de unos 30 á 34 años de edad, vestian chaqueta negra corta, faja negra bastante grande, sombrero negro de bastantes alas, pantalon negro estrecho, zapato bajo, y uno de ellos pintado de viruelas; y el otro como de unos 50 años de edad, sombrero como el de los anteriores, pero muy usado, pantalon, chaqueta y chaleco de pana en mal uso, y alpargatas valencianas.

#### EDICTO.

D. Andrés Gil y Miralles, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento infanteria de Burgos, núm. 36.

Habiéndose ausentado de la villa de Laredo, provincia de Santander, donde se hallaba con licencia temporal el soldado de la primera compañía de dicho Batallon y Regimiento Vicente Corral Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infanteria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro

del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 8 de Febrero de 1887.—Andrés Gil Miralles.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldia de Pedrosa del Principe.*

Designado por la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército el dia 13 del corriente mes para la clasificacion y declaracion de soldados y acordado por esta corporacion llevarla á efecto á las diez de la mañana del mismo dia, por el presente anuncio, que se insertará en los Boletines oficiales de Burgos y Vizcaya, se cita en forma al mozo Leon Garcia del Olmo, hijo de Antonio y de Sabina, natural de esta villa, incluido en el alistamiento formado en la misma para el actual remplazo, por ignorar su paradero y el de los representantes legales si los tuviere, á fin de que á dicho acto concurra en el expresado dia y hora en estas salas consistoriales á ser medido y reconocido el citado mozo y á exponer las excepciones y alegaciones que viere convenirle, previniéndole que de no verificarlo será declarado prófugo á tenor de lo dispuesto en el art. 87 de la mencionada ley de reclutamiento.

Pedrosa del Principe 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eustasio Yagüez.

### *Alcaldia de Olmos de la Picaza.*

No habiendo comparecido al acto de revision el mozo Calixto Gutierrez Martin, comprendido en el alistamiento del 2.º reemplazo de 1885 por el cupo de este pueblo y exceptuado por la Comision provincial en las dos revisiones anteriores, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en la casa consistorial de Olmos el domingo 13 del actual, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Olmos de la Picaza 8 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Aureliano Diez.

### *Alcaldia de Ciruelos de Cervera.*

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de presente año el mozo Angel Alonso Alonso, y no habiendo comparecido al acto de la recificacion del alistamiento en el dia 30 del mes próximo pasado, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en esta Alcal-

día el 13 del actual, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ciruelos de Cervera 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Hernando.

### *Alcaldia de Valdeande.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo de 300 pesetas anuales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía.

Valdeande 25 de Enero de 1887.—El Alcalde, Roman Peña.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

### **Por oposicion.**

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

#### *De niños.*

La elemental completa de Escoriaza, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

### **Por concurso ordinario.**

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

#### *De niñas.*

La sustitucion de la de Beasain, dotada con 412'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

#### *De niños.*

La elemental completa de Espinama, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Sierrapando, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Rabanera del Pinar, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Olmillos, con id.

La de Royuela, con id.

La sustitucion de la de Moradillo de Roa, con 625 y retribuciones, de id.

*De niñas.*

La elemental completa de Gu miel del Mercado, con 825, casa y retribuciones, id.

La de Ontoria de Valdearados, con 625 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De niños.*

La elemental completa de Cizurquil, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

La de id, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Miengo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villaverde de Trucios, con id.

*De niñas.*

La de Los Carabeos, con id.

La de Villaverde de Trucios, con id.

La de Castañeda, con id.

La de San Martin Villafufre, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de San Pedro de Latarce, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

La de Quintanilla de Trigueros, con 625 id.

La de Sardon de Duero, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.  
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan

vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental incompleta de Berron, dotada con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villanueva del Conde, con 500 id.

La de Santa Maria Mercadillo, con 412'50 id.

La de La Vid de Aranda, con 387'50 id.

La de Valmala, con 325 id.

La de Pedrosa de Tobalina, con 312'50 id.

La sustitucion de la de Arlanzon, con 312'50 y retribuciones, de id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Olaverriá, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Tagle, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Tezanos, con id.

La de Pandillo, con id.

La de Guzuebar, con id.

La de Renedo y Quintanilla, con idem.

La de Retortillo, con 400 id.

La de Nestares, con id.

La de Aradillos, con id.

La de Cañeda, con id.

La de Aldueso, con id.

La de Bolmir, con id.

La de Barrio de Arriba, con id.

La de Barrio de Abajo, con id.

La de Revilla, con id.

La de Nates, con id.

La de Buezas, con id.

La de Campillo, con id.

La de Pisueña, con id.

La de Villamonico, con id.

La de Quintanilla y Solano, con idem.

La de Salcedo, con id.

La de Soto y Rucandio, con id.

La de Espinosa y Santa Maria, con id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30

días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1887.  
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

*Intendencia militar de Burgos.*

Nota de los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el dia 26 del mes actual para contratar el aceite, carbon y materias de relleno necesarios en la Factoría de utensilios de Santander, y del primero y último de dichos artículos en la de Logroso y Santoña, anunciada en 18 de Enero último.

Factoría de Logroño: 108 pesetas el hectólitro de aceite, y 8'68 el quintal métrico de paja.

Factoría de Santander: 90 pesetas el hectólitro de aceite, 12'97 el quintal métrico de carbon de encina, 11 el de roble, y 7 el de yerba.

Factoría de Santoña: 104 pesetas el hectólitro de aceite, y 6 el quintal métrico de paja.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la convocatoria per cada artículo á que se haga proposicion.

Factoría de Logroño: 126 pesetas para el aceite, y 165 para la paja.

Factoría de Santander: 41 pesetas para el aceite, 77 para el carbon de encina, 33 para el de roble y 42 para la yerba.

Factoría de Santoña: 156 pesetas para el aceite y 105 para la paja.

Burgos 7 de Febrero de 1887.—  
El Jefe Interventor, Jacobo Moreno.—V.º B.º—El Intendente militar, Eduardo Alonso,

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ALMANAQUE-GUIA DE LOS AYUNTAMIENTOS para el año 1887.**

AVISO INTERESANTE á mis compañeros los Secretarios municipales.

Este libro, en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, ha llamado ya la atencion en las esferas oficiales, reconociéndole como el amigo inseparable de aquellos funcionarios; y accediendo á los deseos de muchos de mis compañeros ya le tengo terminado y se halla en prensa, dispuesto á distribuir sus ejemplares dentro de breves dias.

Los múltiples y diversos trabajos que pesan hoy sobre las corporaciones municipales, y mas aun sobre mis dignos y sufridos compa-

ñeros, servicios que se van aumentando considerablemente todos los dias, hacen, no solo necesario, sino indispensable, una ordenada coleccion de todos ellos, ó sea un libro como el que anunciamos, que tiene señalados dia por dia y con suma precision todos los asuntos que periódicamente deben despacharse por los encargados de la administracion municipal, con la cita de las disposiciones que los determinan; de modo que consultándole y cumpliendo cuanto en él se halla consignado se evitan responsabilidades, apremios y otros disgustos con que constantemente se hallan amenazados.

En los tres años de su publicacion he tenido motivo de observar que este libro ha sido aceptado por los funcionarios de los Ayuntamientos que le han conocido, y por lo tanto le ofrezco ahora sin alabanzas ni encomios.

Impreso en tamaño suficiente-mente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, costará una peseta franco de porte en toda España, PAGO ADELANTADO, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mútuo.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia que deseen proveerse de dicho Almanaque, el cual es de mucho interés para los mismos, pueden dirigirse en Burgos á la Imprenta del Boletin oficial ó á la portería del Gobierno civil.

En la barbería de Feliciano Palacios, Lencería, 1, Burgos, se necesita un dependiente que sepa su obligacion. 2—3

*Aviso importante.*

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferreteria de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del pais, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, así como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbadillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 17—30

**Cueros.**

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorrnsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. En dicho almacén hay un gran surtido de géneros para zapateros y guarnicioneros á precios económicos. 12—20